MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL GASTO

Expediente : CONTR 2020 853385

Título : REDACCIÓN DE ANTEPROYECTO SANEAMIENTO INTEGRAL DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL (MÁLAGA).

Localidad : Torremolinos, Benalmádena, Mijas, Fuengirola, Marbella, Estepona, Ojén, Istán, Benahavís, Manilva y Casares

Código NUTS del lugar principal de ejecución: MÁLAGA ES617

Código CPV : 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección
71300000-1 Servicios de ingeniería
71500000-3 Servicios relacionados con la construcción

JOSE FRANCISCO MENDIOROZ MORALES		29/12/2020	PÁGINA 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw473PypMiU93EFZv24RK6rShL3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÍNDICE

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

2. OBJETO DEL CONTRATO

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

6. REVISIÓN DE PRECIOS

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

8. LOTES

9. SUBCONTRATACIÓN

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

12. REQUISITOS DE SOLVENCIA

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

JOSE FRANCISCO MENDIOROZ MORALES		29/12/2020	PÁGINA 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw473PypMiU93EFZv24RK6rShL3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La Directiva 91/271/CEE establece las medidas necesarias que los Estados miembros han de adoptar para garantizar que las aguas residuales urbanas reciben un tratamiento adecuado antes de su vertido. De forma resumida, la Directiva establece dos obligaciones claramente diferenciadas; en primer lugar, las "aglomeraciones urbanas" deberán disponer, según los casos, de sistemas de colectores para la recogida y conducción de las aguas residuales y, en segundo lugar, se prevén distintos tratamientos a los que deberán someterse dichas aguas antes de su vertido a las aguas continentales o marinas.

El acuerdo de 26 de octubre de 2010 del Consejo de Gobierno, tiene por objeto el cumplimiento de lo establecido en el art. 1c) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, que regula las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agua, en concreto, las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía y su régimen de ejecución, con el fin de cumplir con la referida Directiva y lograr la protección y uso sostenible del agua y la consecución de los objetivos de calidad establecidos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas. Dicho Acuerdo establece las actuaciones siguientes en el entorno de la Costa del Sol Occidental.

- Agrupación de vertidos y colectores en los núcleos de Benalmádena.
- Ampliación de colectores en los núcleos de Estepona.
- Ampliación de colectores en los núcleos de Fuengirola.
- Ampliación de la EDAR de Manilva.
- Agrupación de vertidos y colectores en núcleos de Marbella.
- Agrupación de vertidos y colectores en núcleos de Mijas.
- Ampliación y mejora de la EDAR de Marbella.
- Ampliación de la EDAR de Mijas.

Por otro lado, la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional declara de Interés General las obras de Saneamiento en la Costa del Sol (2ª fase). En Julio de 2017 se firma el Protocolo General entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, por el que se definen las líneas a seguir por ambas administraciones para el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE sobre el tratamiento de las aguas residuales en el entorno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluyéndose las actuaciones referenciadas dentro del artículo C.V.2 Actuaciones de en materia de saneamiento y depuración en aglomeraciones urbanas mayores de 2.000 habitantes equivalentes (Prioridad 5) que cuentan con declaración de interés general del Estado y con declaración de interés autonómico. En dicho protocolo las partes intervinientes manifiestan su voluntad de suscribir los convenios específicos que pudieran resultar convenientes para las actuaciones con la doble declaración (Anexo C) y que prevalezca la declaración de obras de interés general del Estado.

Se hace, por tanto, necesaria la redacción de un Anteproyecto de Saneamiento Integral de la Costa del Sol Occidental (Málaga), que determine la solución optima para el actual Sistema de Saneamiento Integral, determinando trazado y características fundamentales del colector general de la Costa del Sol Occidental teniendo en cuenta las nuevas necesidades que el crecimiento urbanístico ha impuesto, la afección a infraestructuras existentes, así como las medioambientales, y todo ello debiéndose adecuar a la normativa sectorial vigente. Se realizaran todas las actuaciones necesarias para que dicho Anteproyecto, cuente con todas las autorizaciones de los Organismos afectados y disponga de la autorización ambiental correspondiente, de tal forma que, una vez finalizado, sirva de base para la redacción de los proyectos constructivos pertinentes.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Pliego de Prescripciones Técnicas es precisar las condiciones técnicas y económicas que deberán regir la contratación del servicio de asistencia técnica para la redacción del "ANTEPROYECTO DE SANEAMIENTO INTEGRAL DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL (MÁLAGA). El alcance de los trabajos sera la redacción del Anteproyecto que permita establecer las actuaciones necesarias para trasladar y adecuar, a las necesidades actuales, el colector general existente a lo largo de los municipios afectados, a una nueva ubicación que cumpla con la normativa vigente y con el acuerdo de las administraciones, organismos y entes públicos implicados.

JOSE FRANCISCO MENDIOROZ MORALES		29/12/2020	PÁGINA 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw473PypMiU93EFZv24RK6rShL3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible no dispone en estos momentos de los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo la realización del trabajo de referencia.

Para el desarrollo de los trabajos se requieren programas informáticos específicos para el dimensionamiento de lineas de agua y lodos, cálculo de estructuras, delineación de planos y establecimiento de planes de obra, programas que no están disponibles para su uso en la Consejería. Tampoco se dispone de laboratorio propio ni de personal explícitamente dedicado a dichas tareas. Igualmente se tienen carencias tanto de personal y medios instrumentales topográficos y geotécnicos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Importe total (IVA excluido): 331.225,86 €
Importe del IVA: 69.557,43 €
Importe total (IVA incluido): 400.783,29 €

Importe desglosado:

TÍTULO	PEM	13% GG	6% BI	21% IVA	PBL
REDACCIÓN DEL ANTEPROYECTO SANEAMIENTO INTEGRAL DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL (MÁLAGA)	278.341,06	36.184,34	16.700,46	69.557,43	400.783,29
	278.341,06	**36.184,34**	**16.700,46**	**69.557,43**	**400.783,29**

Valor estimado del contrato: 331.225,86 €

El cálculo del valor estimado se ha realizado computando el importe base de licitación, excluyendo el IVA, conforme a lo dispuesto en el artículo 101.1 a) LCSP.

El presupuesto base de licitación ha sido determinado conforme a precios de mercado, los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente, así como otros costes derivados de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura (13 %) y el beneficio industrial (6%), asimilando los porcentajes que el articulo 131 del RGLCAP otorga como posibles para contratos de obras, al tratarse del mismo sector de construcción, más el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El cálculo de los precios se ha basado en la determinación de los costes directos e indirectos precisos para su ejecución, sin incorporar en ningún caso el importe del IVA que pueda gravar las entregas de bienes o prestaciones de servicios realizados.

Los costes de mano de obra han sido estimados a partir del convenio salarial de referencia, en concreto, del Convenio Colectivo de Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos, *Resolución de 7 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, BOE 18 de octubre de 2019,* en el que se incluye la siguiente tabla salarial para el año 2020.

Niveles		Tabla salarial según art. 33		Plus convenio anual según art. 38 convenio	Total anual
		Mes x 14	Anual		
1	LICENCIADOS Y TITULADOS 2.º Y 3.er CICLO UNIVERSITARIO Y ANALISTA	1.712,42	23.973,88	2.349,69	26.323,57
2	DIPLOMADOS Y TITULADOS 1.er CICLO UNIVERSITARIO. JEFE SUPERIOR	1.291,04	18.074,56	2.349,69	20.424,25
3	TÉCNICO DE CÁLCULO O DISEÑO, JEFE DE 1.ª Y PROGRAMADOR DE ORDENADOR	1.244,93	17.429,02	2.349,69	19.778,71
4	DELINEANTE-PROYECTISTA, JEFE DE 2.ª Y PROGRAMADOR DE MAQ. AUXILIARES	1.141,36	15.979,04	2.349,69	18.328,73
5	DELINEANTE, TÉCNICO DE 1.ª, OFICIAL 1.ª ADMTVO. Y OPERADOR DE ORDENADOR	1.019,82	14.277,48	2.349,69	16.627,17
6	DIBUJANTE, TÉCNICO DE 2.ª, OFICIAL 2.ª ADMTVO., PERFORISTA, GRABADOR Y CONSERJE	878,63	12.300,82	2.349,69	14.650,51
7	TELEFONISTA-RECEPCIONISTA, OFICIAL 1.ª OFICIOS VARIOS Y VIGILANTE	849,16	11.888,24	2.349,69	14.237,93
8	AUXILIAR TÉCNICO, AUX. ADMTVO., TELEFONISTA, ORDENANZA, PERSONAL DE LIMPIEZA Y OFICIAL 2.ª OFICIOS VARIOS	790,36	11.065,04	2.349,69	13.414,73
9	AYUDANTE OFICIOS VARIOS	757,29	10.602,06	2.349,69	12.951,75

Los costes salariales tenidos en cuenta para el cálculo del presupuesto de licitación cuentan con un margen suficiente para absorber las actualizaciones de dichos costes que incorpora la legislación laboral y el convenio colectivo vigentes.

2020	1. DELEGADO DEL CONSULTOR	2. ESPECIALISTA EN EQUIPOS Y PROCESOS DE DEPURACIÓN	3. ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	4. ASESOR ESPECIALIZADO EN HIDRÁULICA E HIDROLOGÍA	5. ASESOR ESPECIALIZADO EN MEDIO AMBIENTE	6. DELINEANTE/ PROYECTISTA	7. VIGILANTE DE OBRAS	7. AUXILIAR ADMINISTRAT.
	8 años Experiencia	5 años Experiencia	5 años Experiencia	5 años Experiencia	5 años Experiencia			
	NIVEL 1	NIVEL 1	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 2	NIVEL 4	NIVEL 7	NIVEL 8
SALARIO según Convenio	1.712,42 €	1.712,42 €	1.712,42 €	1.291,04 €	1.291,04 €	1.141,36 €	849,16 €	790,36 €
ANTIGUEDAD	266,38 €	166,49 €	166,49 €	125,52 €	125,52 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
PAGA EXTRAORDINARIA REPERCUTIDA MENSUAL	285,40 €	285,40 €	285,40 €	215,17 €	215,17 €	190,23 €	141,53 €	131,73 €
PLUS CONVENIO	195,81 €	195,81 €	195,81 €	195,81 €	195,81 €	195,81 €	195,81 €	195,81 €
DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS	245,00 €	245,00 €	245,00 €	245,00 €	245,00 €	122,50 €	122,50 €	122,50 €
SUBTOTAL	**2.705,01 €**	**2.605,12 €**	**2.605,12 €**	**2.072,54 €**	**2.072,54 €**	**1.649,89 €**	**1.308,99 €**	**1.240,39 €**
TOTAL SEGURIDAD SOCIAL	808,80 €	778,93 €	778,93 €	619,69 €	619,69 €	493,32 €	391,39 €	370,88 €
INDEMNIZACIÓN DESPIDO	192,54 €	185,43 €	185,43 €	147,52 €	147,52 €	117,44 €	93,17 €	88,29 €
OTRAS CONTINGENCIAS	185,32 €	178,47 €	178,47 €	141,99 €	141,99 €	113,03 €	89,68 €	84,98 €
COSTE	3.891,66 €	3.747,95 €	3.747,95 €	2.981,73 €	2.981,73 €	2.373,68 €	1.883,23 €	1.784,54 €
Coste ajustado a precios de mercado	**5.059,16 €**	**4.872,33 €**	**4.872,33 €**	**3.876,25 €**	**3.876,25 €**	**3.085,79 €**	**2.448,20 €**	**2.319,90 €**

Para la estimación del precio de mercado hay que tener en cuenta:

- El Convenio Colectivo de Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos 2019.
- La especificidad y complejidad del personal exigido mediante el compromiso de dedicación de medios personales en el anexo XV del PCAP. Aunque el Convenio Colectivo de Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos 2019 incluye las prestaciones por antigüedad, las particulares condiciones del servicio, atendiendo a la complejidad técnica del contrato, determinan que proceda exigir un compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución del servicio, de manera que se requiere que, entre el personal destinado a la ejecución del servicio, se disponga del personal técnico relacionado en el anexo XV del PCAP, y que deberá estar asignado con carácter permanente a la obra, con la aceptación expresa por parte del técnico responsable del contrato. La especificidad y complejidad de esta demanda implica que el precio de mercado no se ajuste a los precios considerados en el Convenio, puesto que, en este sector de las empresas de ingeniería, las retribuciones del personal que cumple con los requisitos de experiencia y dedicación establecidos en el PCAP van a estar por encima de los precios de Convenio, por lo que no tener en cuenta esta circunstancia significaría dejar de plasmar una variable a tener en cuenta para determinar el precio de mercado y podría suponer una restricción no justificada de la competencia con riesgo de baja concurrencia en la licitación.
- Asegurar que el Convenio Colectivo de Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos 2019 se cumpla tras la adjudicación, ya que el presupuesto de adjudicación, implica una baja sobre el Presupuesto Base de Licitación.

Los costes indirectos considerados (oficina, instalaciones, mobiliario, telefonía, equipos informáticos, etc.), están incluidos en cada partida.

JOSE FRANCISCO MENDIOROZ MORALES		29/12/2020	PÁGINA 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw473PypMiU93EFZv24RK6rShL3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Conforme a lo anterior, se obtiene el Presupuesto de Ejecución Material que se desglosa, conforme a lo exigido por el artículo 100.2 LCSP, de la siguiente forma:

TÍTULO	CD	CI	PEM
REDACCIÓN DEL ANTEPROYECTO SANEAMIENTO INTEGRAL DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL (MÁLAGA)	262.585,91	15.755,15	278.341,06
	262.585,91	**15.755,15**	**278.341,06**

El convenio colectivo tomado como referencia no establecen diferencias salariales entre hombres y mujeres, por lo que los costes salariales estimados se han tomado siguiendo criterios de igualdad por razón de género, evitando diferenciación alguna en las retribuciones de hombres y mujeres que pudiera reflejarse en las ofertas de las empresas licitadoras.

5. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2021	28.400,00 €	1300208141 G/51D/61000/00 OIF2001 2020000170
2022	372.383,29 €	1300208141 G/51D/61000/00 OIF2001 2020000170

6. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo total (en meses): DOCE (12) MESES, a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato

8. LOTES.

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Su división en lotes, con su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, supondría un riesgo para la correcta ejecución del contrato.

Por todo lo dicho, se propone la no división en lotes del objeto del contrato (en base al artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017) para la correcta ejecución de los trabajos contemplados en el pliego, según la justificación anterior conforme a lo previsto en la Ley.

9. SUBCONTRATACIÓN

Se determinan como tareas críticas y que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas directamente por el Contratista Principal, el estudio de alternativas, diseño, trazado, cálculos, servicios afectados, autorizaciones de organismos, etc., al tratarse de trabajos que necesitan de amplia experiencia en la materia y conocimientos específicos, que podrían comprometer la futura ejecución del proyecto que se redacte.

Podrán ser objeto de subcontratación las campañas de aforos y analíticas, trabajos de topografía y cartografía, estudios acústicos, trabajos de geotecnia, arqueología y reprografía, que no impliquen delegación de las tareas propias a realizar por los medios propios personales exigibles como mínimo para la Redacción del Anteproyecto, indicados en el Anexo XV.

El asesor técnico o empresa especialista subcontratada deberá conocer y aceptar expresamente las condiciones establecidas en este pliego de prescripciones técnicas y en los demás documentos contractuales suscritos entre el órgano de contratación y el adjudicatario.

En cualquier caso, el coste de los medios personales empleados y la responsabilidad sobre ellos y sus actuaciones corresponderán al adjudicatario.

JOSE FRANCISCO MENDIOROZ MORALES		29/12/2020	PÁGINA 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw473PypMiU93EFZv24RK6rShL3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En el presente expediente se ha elegido como procedimiento de adjudicación el **procedimiento abierto**, al tratarse del procedimiento ordinario de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131.2 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y no existir motivo que justifique la restricción de la concurrencia en atención de la solvencia de las empresas licitadoras y no encontrarse en alguno de los supuestos tasados previstos por la Ley para que pudiera procederse a la tramitación de otro tipo de procedimiento, como el procedimiento negociado, el diálogo competitivo o el concurso de proyectos.

11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Se establece **garantía definitiva del 5%** del precio final ofertado, excluido el IVA.

12. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Atendiendo al objeto del contrato, REDACCIÓN DEL ANTEPROYECTO DE SANEAMIENTO INTEGRAL DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL (MÁLAGA). se consideran proporcionales y vinculados los requisitos exigidos, de forma que se promueve la concurrencia y simultáneamente se garantice la ejecución del contrato, de una alta complejidad técnica y de una especificación característica.

Se exige como **solvencia económica y financiera** una declaración relativa al volumen anual de negocios de la persona licitadora que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por una cuantía mínima, IVA excluido, de **500.000 €**

En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo, IVA excluido, de **335.000 €**

Se estima que la solvencia económica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra dentro de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 87 LCSP para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica.

Se exige como **solvencia técnica** una una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I del PCAP, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea por importe mínimo de **235.000 €**

Se estima que la solvencia técnica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra dentro de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 90.2 LCSP (70 por ciento de la anualidad media del contrato), para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia técnica.

Atendiendo a la complejidad técnica del contrato, es determinante la concreción de los **medios personales y materiales** necesarios para la ejecución del mismo, por lo que procede exigir un compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la redacción del/los proyecto/s, de manera que se requiere que se disponga del personal técnico que se relaciona a continuación, con los requisitos que se indican, y que deberá estar asignado con carácter permanente a la obra, con la aceptación expresa por parte del técnico responsable del contrato.

Se consideran medios personales suficientes como mínimo los siguientes:

1) que el **responsable de la ejecución del contrato** sea un titulado superior Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Grado en Ingeniería Civil más Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, con un mínimo de 8 años de experiencia profesional con el fin de garantizar un perfil técnico determinado, especifico y con la experiencia suficiente para ejecutar este tipo de actuaciones. Se ha estimado esta experiencia, entendiendo se trata de proyectar actuaciones de una gran especialización, en las que cualquier error de cálculo y/o diseño en el proyecto provocaría problemas de seguridad durante la ejecución, y/o posterior explotación de la infraestructura, lo que puede llevar a que se ocasionen daños graves a terceros. En el caso que los cálculos y el diseño fuesen deficientes o inexactos conllevaría la imposibilidad de licitar, posteriormente, la obra.

JOSE FRANCISCO MENDIOROZ MORALES		29/12/2020	PÁGINA 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw473PypMiU93EFZv24RK6rShL3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2) Que el **Asesor Técnico especialista** sea un Técnico competente, como Ingeniero Superior o Máster, Ingeniero Técnico o Grado en Ingeniería Civil, Industrial, Agraria, Forestal, Minera y análogos, entre otros, con un mínimo de 5 años de experiencia profesional con el fin de garantizar un perfil técnico determinado, especifico y con la experiencia suficiente para ejecutar este tipo de actuaciones.

3) La participación de un **topógrafo** como técnico competente

Los años de experiencia pueden ser alternos o continuados, y no se considera necesario establecer un límite temporal respecto a los años en los que se adquirió la experiencia (que se hayan realizado los trabajos en un número determinado de años), ya que en ese caso se entiende que se podría estar estableciendo una limitación no justificada a la concurrencia, más atendiendo a las dificultades que en los recientes años de crisis económica se han producido para la realización del tipo de trabajos objeto del contrato.

Se consideran medios materiales suficientes los descritos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas de cada lote.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A la vista de la especial relevancia de la incidencia de los vertidos de aguas residuales en el medio y, teniendo en cuenta la complejidad técnica del diseño y dimensionamiento de este tipo de actuaciones, para que las infraestructuras puedan cumplir con los objetivos fijados y de la alta especialización técnica requerida, se considera adecuado como criterio de valoración de las ofertas, además del precio, criterios técnicos vinculados al objeto del contrato, de manera que se consiga la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación del presente contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a los criterios económicos y cualitativos que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Justificación de los aspectos técnicos a valorar mediante juicio de valor:

1.-Memoria justificativa de conocimiento del medio y de la problemática actual en el que se van a desarrollar los trabajos: Grado de conocimiento de la realidad física del territorio en el que se sitúa la infraestructura a construir, a partir de la descripción que se realice de su zona de ubicación, su emplazamiento y las circunstancias técnicas y económicas que concurren en las mismas. Se incluirá el estudio de servicios afectados, necesidades de terrenos, autorizaciones necesarias, arqueología, etc., cuestiones fundamentales para la futura implantación/ejecución de la actuación.

2.- Memoria justificativa para el desarrollo de los trabajos: Metodología y detalle de todas las actividades necesarias para la realización de los trabajos, métodos operativos a seguir y coordinación con los distintos agentes internos y externos durante el periodo de ejecución del contrato en relación con los trabajos objeto de licitación definidos en el PPT, teniendo en cuenta los equipos y medios propuestos y la propuesta de campaña geotécnica, entre otros.

3.- Programa de trabajos: Distribución de actividades incluyendo los recursos requeridos. Para la identificación de todas las tareas o actividades asociadas al proyecto y sus interrelaciones, estableciendo las secuencias de desarrollo óptimas, es imprescindible un conocimiento profundo del objeto del contrato, lo que repercute directamente en el plazo, el resultado económico y la calidad.

4.- Estudio Eficiencia Energética: Descripción de las soluciones técnicas a aplicar en los diferentes procesos e instalaciones, de los que se entiendan necesarios en el proyecto a a redactar, que conlleven una reducción del consumo energético, minimizando por tanto su impacto en el medio ambiente. Se estudiará también la posibilidad de autoproducción de energía, en su caso, el uso de energías renovables, su almacenamiento, etc. Así mismo, se incluirán datos sobre coste de cada una de las propuestas y porcentaje en que se estime la disminución el gasto energético tras su implantación.

5.- Descripción y valoración de soluciones para la integración paisajística y ambiental de las infraestructuras, instalaciones y edificaciones, que se incluyan en los proyectos a redactar. Se indicarán los efectos paisajísticos y medioambientales propios de cada infraestructura y soluciones para amortiguarlos. Así mismo, se valorará el coste de implantación de cada solución propuesta.

JOSE FRANCISCO MENDIOROZ MORALES		29/12/2020	PÁGINA 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw473PypMiU93EFZv24RK6rShL3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Justificación de los aspectos técnicos a valorar mediante aplicación de fórmulas:

1. -Proposición económica: Se establece como criterio de adjudicación ponderable de forma automática el correspondiente a la valoración de la proposición económica que trata de valorar las ofertas económicas teniendo como referencia el precio real de mercado, entendiendo que dicho precio de mercado se ajusta más a la media de las ofertas presentadas.

La fórmula de valoración de la oferta económica tiene dos objetivos: trata de corregir las bajas excesivas respecto a los precios de mercado, y prima desde, el punto de vista económico, aquellas ofertas que se encuentran más ajustadas al valor de mercado, intentando obtener la mejor relación calidad precio.

Por ello se establece el rango de ofertas que se entienden ajustadas a precio de mercado como aquellas que se encuentran entre la oferta más económica admitida y un Presupuesto de referencia, este último se obtiene sumando al presupuesto medio de los ofertados por los licitadores un séptimo del valor que representa la diferencia entre este presupuesto medio y el presupuesto de licitación:

$$Pref = Pmed + (PL - Pmed) / 7$$

2. -Porcentaje de personal del contrato (enumerado en el PPT de cada uno de los lotes) fijo en plantilla: Se valorará la aportación del compromiso de personal mínimo necesario del contrato (enumerado en el PPT de cada uno de los lotes) fijo en plantilla para la actuación que se licita. Se trata de una mejora que aporta un incremento en la calidad de la prestación ofertada y que se valora de forma automática mediante la aplicación de una fórmula.

3.- Seguimiento virtual (WEB) de la documentación generada en la actuación: Se valorará la aportación del compromiso de la creación y mantenimiento de un espacio virtual de gestión documental e intercambio de información específico para la actuación que se licita. Se trata de una mejora que aporta un incremento en la calidad de la prestación ofertada y que se valora de forma automática mediante la aplicación de una fórmula.

En cuanto a los parámetros objetivos para considerar una **oferta anormalmente baja** se establece un criterio económico para aquellas ofertas que se entienden fuera de precio de mercado, ponderando aquellas ofertas económicas que se desvían sustancialmente de este valor en función de la desviación estándar de las ofertas presentadas.

En el PCAP que rige la licitación se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación, por lo que se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto. En el presente supuesto, la práctica totalidad de los criterios de adjudicación distintos a los de valoración de la oferta económica determinan la calidad de la proposición, no un mayor coste en la ejecución de la prestación, es decir, se valora el conocimiento del medio y la problemática actual en el que se van a desarrollar los trabajos, la metodología y detalle de todas las actividades necesarias, el programa de trabajo de las actividades a realizar así como el personal fijo destinado a la ejecución de la actuación, pero estos estudios que integran la proposición no suponen un mayor coste en su implementación que pudiera hacerla incurrir en temeridad. Únicamente el criterio "Seguimiento virtual (WEB) de la documentación generada en la actuación", podría suponer un incremento del coste de la prestación a ejecutar y, en consecuencia, pudiera suponer que la oferta adoleciera de anormalidad por no poder cumplirse por el importe económico ofertado. Por lo cual se establece una fórmula objetiva para valorar si una empresa que obtenga la máxima puntuación en este criterio pudiera incurrir en anormalidad su baja.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La condición especial de ejecución del contrato, se refiere a consideraciones de tipo medioambiental, que persigue la reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. Se trata de una condición vinculada al objeto del contrato en cuanto que no consiste en una medida de carácter organizativo de la empresa, sino que interviene en el proceso de prestación del servicio concreto objeto del contrato, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 145.6 LCSP. Asimismo, se trata de una condición no discriminatoria, al solicitar al adjudicatario un valor porcentual de reducción de las emisiones de GEI al final del contrato, respecto a las calculadas para un determinado año, y no un valor absoluto, lo que podría ser, comparativamente, excesivo o insuficiente según qué empresa

En concreto, se establece el cálculo de Huella de Carbono de Organización de alcance 1 + 2, que mide la totalidad de GEI emitidos por efecto directo o indirecto provenientes del desarrollo de la actividad de dicha organización.

JOSE FRANCISCO MENDIOROZ MORALES		29/12/2020	PÁGINA 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw473PypMiU93EFZv24RK6rShL3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El cálculo se realizará con los datos de emisiones de GEI correspondientes al consumo de combustibles fósiles en instalaciones fijas y derivados de desplazamientos en vehículos y al de emisiones fugitivas de gases fluorados de equipos de refrigeración y/o climatización (Alcance 1) y al correspondiente al consumo de electricidad en edificios y al de vehículos eléctricos y/o híbridos enchufables (Alcance 2).

El resultado de la Huella de Carbono, como consecuencia de la actividad de la Organización en la Sede en la que se realiza la toma de datos, se expresará en t CO2/ volumen anual de negocios de ese mismo año, en dicha Sede, expresado este último en miles de euros.

La justificación del cálculo de la Huella de Carbono se presentará a la persona responsable del contrato en el momento de iniciar la ejecución del mismo, en documento titulado "Huella de Carbono"

El adjudicatario deberá reducir el dato calculado de emisiones de GEI en un 10 % al final de la duración del contrato, aportando al responsable del contrato el nuevo cálculo justificativo que corrobore tal reducción, 30 días antes de la finalización del mismo.

Sevilla, a *<documento firmado electrónicamente>*

JOSE FRANCISCO MENDIOROZ MORALES		29/12/2020	PÁGINA 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw473PypMiU93EFZv24RK6rShL3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	